

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 18 de diciembre de 2023.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida por el aplicativo dispuesto por el Consejo de la Judicatura, la presente acción constitucional.
La Escribiente

J.P.C.

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: JUAN DAVID ROMERO CHAPARRO Y OTROS
Accionados:

- ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA
- OFICINA DE DEPORTES DE LA CALERA.

Radicación: 253774089001202230049800
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Diciembre 18 de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por el **JUAN DAVID ROMERO CHAPARRO Y OTROS**, a fin de que le sean salvaguardados sus derechos al **DEPORTE Y EDUCACIÓN** y en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA CUNDINAMARCA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA y OFICINA DE DEPORTES DE LA CALERA.**
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS y PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA**

CALERA, como terceros con interés legítimo en el resultado para que se manifiesten con relación a la mención expresa que de ellos se hace en las pruebas documentales que aporta el actor. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.

4. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada y vinculados a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
6. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.
7. **SE INFORMA** que este estrado judicial inicia **Vacancia Judicial por VACACIONES COLECTIVAS** desde el 20 de diciembre de 2023 a las 00:00 AM, hasta el 10 de enero de 2024 a las 23:59 PM., tiempo dentro del cual el término para fallar la presente acción constitucional se encontrara suspendido.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

